

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 83614

Sucre, 15 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 817/14 de 04 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CALENDARIO DE CIERRE DE ACTIVIDADES de la GESTIÓN 2014, de las Sesiones Plenarias: Ordinarias, Extraordinarias, Distritales y de Comisiones del H. Concejo Municipal de Sucre, hasta el día JUEVES 18 de DICIEMBRE de 2014, como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: H.C.M. INT. Nº 257, emitida por el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante la reconsideración de la Resolución Municipal Nº 817/14, referente al calendario del Cierre de Actividades de la Gestión 2014, del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la reconsideración por no haber logrado los 2/3 de votos de los Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "a partir de su PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas, y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al num. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, tiene entre otras atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

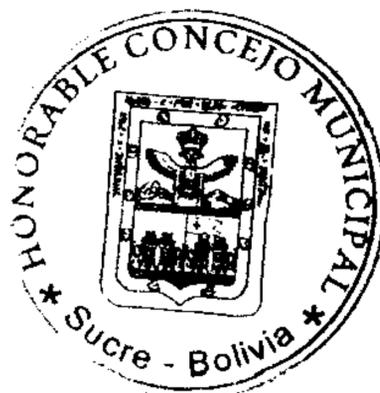
EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º RECHAZAR la reconsideración de la Resolución 817/14 por no haber logrado los 2/3 de votos de los Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 83614

Sucre, 15 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 817/14 de 04 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CALENDARIO DE CIERRE DE ACTIVIDADES de la GESTIÓN 2014, de las Sesiones Plenarias: Ordinarias, Extraordinarias, Distritales y de Comisiones del H. Concejo Municipal de Sucre, hasta el día JUEVES 18 de DICIEMBRE de 2014, como última Sesión Plenaria del Ente Deliberante.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: H.C.M. INT. Nº 257, emitida por el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante la reconsideración de la Resolución Municipal Nº 817/14, referente al calendario del Cierre de Actividades de la Gestión 2014, del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la reconsideración por no haber logrado los 2/3 de votos de los Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "a partir de su PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas, y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al num. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, tiene entre otras atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

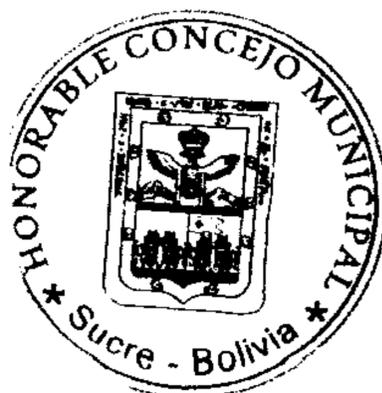
EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º RECHAZAR la reconsideración de la Resolución 817/14 por no haber logrado los 2/3 de votos de los Concejales y Concejales, conforme a la normativa establecida.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berríos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.